

AUTO No.
(1 8)

Por medio del cual se decreta la práctica de pruebas dentro del Proceso
Administrativo Sancionatorio No. 008-2023

CONSIDERACIONES

Que el artículo 29 de la Constitución Política consagra el derecho fundamental al debido proceso, el cual debe garantizarse en toda actuación administrativa, comprendiendo, entre otros, los derechos a presentar y controvertir pruebas, a ejercer defensa técnica y a obtener una decisión motivada.

Que conforme al artículo 40 de la Ley 1437 de 2011, durante la actuación administrativa y antes de proferirse decisión de fondo, podrán aportarse, solicitarse y practicarse pruebas de oficio o a petición de parte, siendo admisibles todos los medios probatorios previstos en el Código General del Proceso.

Que el artículo 48 ibidem dispone que cuando deban practicarse pruebas se señalará un término no mayor a treinta (30) días, vencido el cual se correrá traslado para alegatos por el término de diez (10) días.

Que revisado el expediente del Proceso Administrativo Sancionatorio No. 008-2023 adelantado contra el establecimiento de comercio **RESTAURANTE TAIWAN**, ubicado en la Carrera 30 No. 19A-03 Barrio Las Cuadras del municipio de Pasto, cuyo representante legal es el señor LiQuan Li, identificado con Cédula de Extranjería No. 327969, se advierte la necesidad de decretar pruebas de oficio y valorar las allegadas con los descargos, por resultar pertinentes, conducentes y útiles para el esclarecimiento de los hechos materia de investigación.

Que, en mérito de lo expuesto, se

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR, dentro del proceso sancionatorio No. 008-23 la práctica de las siguientes pruebas:

1. Oficiar a la dependencia competente de la Secretaría Municipal de Salud para que remita reporte del sistema de información respecto de visitas, inspecciones, conceptos sanitarios y antecedentes administrativos del establecimiento **RESTAURANTE TAIWAN**.
2. TENER como pruebas documentales ya incorporadas al expediente:
 - Acta No. 05-184-23CB de fecha 08 de agosto de 2023.
 - Acta de Aplicación de Medida Sanitaria No. 008-DC-23CB de fecha 08 de agosto de 2023.
 - Oficio 1162SA/0790-2023 de fecha 09 de agosto de 2023 con informe de atención a denuncia sanitaria y registro fotográfico.

- Oficio 1162SA/0817-2023 de fecha 10 de agosto de 2023 mediante el cual se comunicó aplicación de medida sanitaria de seguridad.
- PQR radicada bajo No. 23-349014-00000-0000 de fecha 08 de febrero de 2023.
- Formato anexo de destrucción No. 0406.

ARTICULO SEGUNDO. – DECRETAR como prueba aportada por la parte investigada:

TENER como prueba documental el registro fotográfico allegado con el escrito de descargos de fecha 19 de noviembre de 2025, obrante en tres (03) folios, el cual será valorado en conjunto con el acervo probatorio conforme a las reglas de la sana crítica.

ARTICULO TERCERO: Las pruebas se ordenarán y recepcionarán por el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de expedición del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. – Vencido el término probatorio, CÓRRASE traslado al investigado por el término de diez (10) días para que presente alegatos de conclusión, conforme al artículo 48 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO QUINTO: Notificar por estado el contenido del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEXTO: Contra el presente no procede recurso alguno.

ARTICULO SEPTIMO: El presente auto rige a partir de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los **24 FEB 2026**


DANIANA MARITZA DE LA CRUZ
Secretaría Municipal de Salud

Revisó: Mario Andrés Maigual Achicanoy – Asesora Jurídica-SMS
Proyectó: Adriana Ortega- Abogada Contratista SMS 